



GAD Provincial
SANTO DOMINGO
DE LOS TSÁCHILAS

"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE ESTRUCTURA MIXTA SOBRE EL RIO MULAUTE DE LUZ = 75.0 M, UBICADO EN EL RECINTO SANTA ROSA DEL MULAUTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS", ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Y EL ING. DARWIN JAVIER ZAMBRANO ZAMBRANO.

Intervienen en la celebración del presente contrato de Obra, por una parte el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, representado legalmente por el INGENIERO EDGAR GEOVANNY BENITEZ CALVA, en su calidad de Prefecto Provincial; y, por otra parte el ING. DARWIN JAVIER ZAMBRANO ZAMBRANO, por sus propios derechos; los Comparecientes para efecto del presente contrato se denominarán "LA ENTIDAD CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", respectivamente; quienes en adelante y para efectos de este Contrato se denominarán simplemente, "LA ENTIDAD CONTRATANTE" ó "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL" y "CONTRATISTA", respectivamente. Los comparecientes, hábiles para contratar y obligarse, conforme a los documentos habilitantes legalmente conferidos que se adjuntan, convienen en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones 2014 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, contempla la ejecución de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE ESTRUCTURA MIXTA SOBRE EL RIO MULAUTE DE LUZ = 75.0 M, UBICADO EN EL RECINTO SANTA ROSA DEL MULAUTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS"** conforme a los documentos enviados por la Dirección de Administración General, mediante Memorándum No. GADPSDT-GAG-2868-M, de fecha 09 de septiembre del 2015, adjuntando requerimiento de la Dirección de Obras Públicas mediante Memorándum No. GADPSDT-GOP-2015-1260-M, de fecha 04 de septiembre del 2015.

1.02.- Mediante Resolución Administrativa No. GADPSDT-JCP-2015-311 de fecha 09 de septiembre del 2015, la máxima autoridad designó la Comisión Técnica para el presente proceso licitatorio, quienes serán los responsables de delinear aspectos relevantes respecto a la fase preparatoria, y dirigirán la precontractual para llevar a cabo dicha contratación.

1.03.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas mediante Resolución Administrativa No. GADPSDT-JCP-2015-310 de fecha 09 de septiembre del 2015, la máxima autoridad, aprobó, los pliegos del proceso de Licitación de Obras N° LICO-GADPSDT-01-2015, para la **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE ESTRUCTURA MIXTA SOBRE EL RIO MULAUTE DE LUZ = 75.0 M, UBICADO EN EL RECINTO SANTA ROSA DEL MULAUTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS"** por un valor de **UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 81540/100 (\$ 1'975.672,8154)** y Dispuso el inicio del proceso para dicha contratación;

1.04.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos suficientes para el cumplimiento de los pagos del presente contrato, con cargo a la partida presupuestaria No. 42.75.01.05.006 denominada "Obras Públicas de transporte y vías", conforme consta en oficio GADPSDT-GF-2015-0992-M, de fecha 08 de septiembre de 2015, suscrito por el Director Financiero y la Responsable de presupuestos; por un valor de **UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 82/100 (\$ 1'975.672,82)**.- La partida presupuestaria certifica que incluye IVA y que en el Presupuesto del presente Ejercicio Económico, existe la disponibilidad de fondos provenientes del crédito No. 60004, del Banco del Estado, por el valor de **\$865.536,00 USD**, con cargo a la partida presupuestaria No. 42.75.01.05.006, denominada Obras Públicas de Transporte y Vías, y la diferencia será financiada de la siguiente manera; el valor de **\$528.115,00 USD**, serán incluidos en la Tercera Reforma del Presupuesto del Ejercicio Económico del presente año, correspondiente al aporte del GAD Provincial de Pichincha según lo establece las cláusulas contractuales del Convenio de Gestión Compartida y el saldo de **\$819.102,55 USD** serán financiados con recursos del GAD Provincial de Pichincha y recursos propios, en el presupuesto del Ejercicio Económico 2016, considerando que es un proyecto de ejecución plurianual;

1.05.- Se realizó la respectiva convocatoria e invitación a participar en el referido proceso el día 17 de septiembre del 2015, a las 17h00, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec;



1.06.- En acta de Calificación, con fecha 03 de octubre de 2014, la misma que fue remitida a la Máxima Autoridad Institucional, el 06 del mismo mes y año, se desprende que han resuelto recomendar al Señor Prefecto Provincial, lo siguiente: *"....Por lo antes expuesto, por cumplir con lo solicitado en los pliegos, las especificaciones técnicas, ser la única oferta habilitada y tener un puntaje de 93,47, para el presente proceso de Licitación LICO-GADPSDT-001-2015, la Comisión Técnica recomienda al señor Prefecto Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, adjudique considerando el puntaje alcanzado a favor del ING. DARWIN JAVIER ZAMBRANO ZAMBRANO, la obra "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE ESTRUCTURA MIXTA SOBRE EL RIO MULAUTE DE LUZ = 75.0 M, UBICADO EN EL RECINTO SANTA ROSA DEL MULAUTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS", por el monto de USD 1.937.438,0614; y, un plazo de 300 días, a partir de la entrega del anticipo"*.

1.07.- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante resolución motivada No. GADPSDT-JCP-2015-375 adjudicó la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE ESTRUCTURA MIXTA SOBRE EL RIO MULAUTE DE LUZ = 75.0 M, UBICADO EN EL RECINTO SANTA ROSA DEL MULAUTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS"**, a favor del oferente Ing. Darwin Javier Zambrano Zambrano.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01.- Forman parte integrante del presente Contrato, los siguientes documentos que deben ser protocolizados en el mismo instrumento notarial:

- a) Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- b) La resolución Administrativa de Adjudicación;
- c) La tabla de cantidades y precios ofertada por el Contratista constante en el formulario 1.5.
- d) Certificado del Registro Único de Proveedores del Contratista.
- e) La certificación conferida por parte de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

2.02 Forman parte del contrato, sin necesidad de protocolización los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos, incluyendo términos de referencia y especificaciones técnicas;
- b) Los demás documentos de la oferta presentada por el Contratista;
- c) Las garantías de fiel cumplimiento de contrato y buen uso de anticipo; y,
- d) Demás documentos precontractuales elaborados por la Comisión Técnica.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TERMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la máxima autoridad de la del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL le adjudica el contrato.
- b) **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le



GAD Provincial
SANTO DOMINGO
DE LOS TSÁCHILAS



corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

d) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e) "Ofertante", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una oferta para la atención al llamado a licitación.

f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento de la Vía KM.7 Vía Quevedo - Puerto Limón, de 21.64 km de longitud en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas".

Cláusula Cuarta: OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- El CONTRATISTA se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, la ejecución de la obra denominada: **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE ESTRUCTURA MIXTA SOBRE EL RIO MULAUTE DE LUZ = 75.0 M, UBICADO EN EL RECINTO SANTA ROSA DEL MULAUTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.**

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

4.02.- Corresponde al contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la Entidad Contratante.

4.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en el (formulario 1.5) de su oferta, y cumplir la participación nacional conforme a la invitación efectuada por la Entidad Contratante.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El valor del presente contrato, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas pagará al **ING. DARWIN JAVIER ZAMBRANO ZAMBRANO**, es de USD. **1.937.438,0614 UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 0614/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, más el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el Contratista y de conformidad con el valor que se desglosa a continuación:



GAD Provincial
SANTO DOMINGO
DE LOS TSÁCHILAS
MUNICIPIO DE GUAYABO

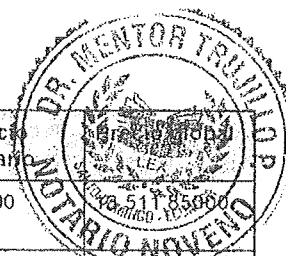
1.5. TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

No.	Código OPC	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
1	532900011	REPLANTEO Y NIVELACIÓN(EQUIPO TOPOGRAFICO)	M	250	6,14000	1.535,00000
2	532900011	REMOCIÓN DE ESCOMBROS (PUENTE EXISTENTE)	m3	55	46,35000	2.549,25000
3	835100023	COMPROBACIÓN DE ESFUERZO DE SUELO CON PERFORACIÓN MECANICA	Glb	1	8.220,00000	8.220,00000
4	511400011	EXCAVACIÓN Y RELLENO PARA PUENTES	m3	2690	8,59000	23.107,10000
5	511300011	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO (5KM)	m3	2600	7,24000	18.824,00000
6	511300011	ESCOLLERA DE PIEDRA SUELTA (D= > 0,80 M.)	m3	250	34,25000	8.562,50000
7	153200012	MATERIAL FILTRANTE	m3	95	21,63000	2.054,85000
8	547400014	HORMIGON DE CEMENTO PORTLAND CLASE E FC=180 KG/CM2 (REPLANTILLO)	m3	44.5	182,28000	8.111,46000
9	547400014	HORMIGON DE CEMENTO PORTLAND CLASE B FC=240 KG/CM2 (ESTRIBOS)	m3	690.1	245,26000	169.253.92600
10	421900018	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS FY= 4200 KG/CM2	Kg	48110	2,07000	99.587,70000
11	363201011	TUBO PVC 110 MM (PARA DRENAJE)	M	48	13,05000	626,40000
12	362300112	PLACAS DE NEOPRENO DUREZA SHORE 70 (52X52X6) CM	u	6	749,01000	4.494,06000



GAD Provincial
SANTO DOMINGO
DE LOS TSÁCHILAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL



No.	Código CPC	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	
13	511300011	GAVIONES (Inc. Transp. D = 28 Km)	m3	165	81,89000	
14	511300011	RELLENO CON MATERIAL GRANULAR NO SELECCIONADO (Inc. Transp. D = 28 Km)	m3	2800	22,23000	62.244,00000
15	511300011	MEJORAMIENTO CON SUELO SELECCIONADO (Inc. Transp. D = 28 Km)	m3	2400	24,86000	59.664,00000
16	511300011	SUB BASE CLASE 3 TENDIDO Y COMPACTADO A MAQUINA (Inc. Transp. D = 28 Km)	m3	2523	28,24000	71.249,52000
17	547400014	PAVIMENTO DE HORMIGON CEMENTO PORTLAND CLASE B FC= 280KG/CM2	m3	27	272,80000	7.365,60000
18	547400014	HORMIGON CEMENTO PORTLAND CLASE B FC= 280KG/CM2 (TABLERO)	m3	175.1	297,57000	52.104,50700
19	421900018	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS FY= 4200 KG/CM2	Kg	23281	2,07000	48.191,67000
20	421100011	SUMINISTRO DE ACERO ESTRUCTURAL TIPO A-588	Kg	202998.74	3,08000	625.236,11920
21	421100011	FABRICACIÓN DE ACERO ESTRUCTURAL TIPO A-588	Kg	202998.74	1,39000	282.168,24860
22	421100011	MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL TIPO A-588	Kg	202998.74	1,32000	267.958,33680
23	833530315	PINTURADE ACERO ESTRUCTURAL	Kg	203028.82	0,21000	42.636,05220



GAD Provincial
SANTO DOMINGO
DE LOS TSÁCHILAS
MUNICIPIO DE GUAYABO

No.	Código GPC	Rubro/ Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
24	4127809116	JUNTA DE DILATACIÓN TIPO III MOP	M	18	348,43000	6.271,74000
25	363201011	TUBO PVC 110 MM (PARA DRENAJE)	M	15	13,05000	195,75000
26	4127809116	PINTURA DE ESMALTE ELEMENTOS DE HORMIGON (POSTES - PASAMANOS)	m2	16,8	11,67000	196,05600
27	421100011	SUMINISTRO FABRICACION MONTAJE ACERO ESTRUCTURAL A-36	Kg	30,08	5,32000	160,02560
28	835620115	PRUEBA DE CARGA	Glb	1	4.200,00000	4.200,00000
29	835620113	ENSAYOS DE SUELDA	Glb	1	6.428,13000	6.428,13000
30	532900011	CAMPAMENTO	Glb	1	8.537,67000	8.537,67000
31	9290000115	AFICHES INFORMATIVOS	u	250	6,00000	1.500,00000
32	979900815	SEÑAL VERTICAL INF. AMBIENTAL 1,20X0,60 (VERDE - BLANCO)	u	2	261,65000	523,30000
33	9290000115	CHARLAS DE CONCIENTIZACIÓN	u	1	811,44000	811,44000
34	3692000111	CINTA PLASTICA LEYENDA PELIGRO	M	1000	2,12000	2.120,00000
35	3627012110	CONOS REFLECTIVOS (90CM)	u	6	78,16000	468,96000
36	836100021	ROTULO METALICO 2,44 X 1,22MTS. G.P.S.D.T	u	1	524,74000	524,74000
37	836100021	ROTULO NO ARROJAR BASURA (0,60M X1,20M)	u	1	261,65000	261,65000
38	836100021	ROTULO GIGANTOGRAFIA DE LONA 2,0 X 4,0	u	2	3.311,09000	6.622,18000

No.	Código CPC	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio global
		M. PARANTES METALICOS				
39	836100021	ROTULO PELIGRO (0,60M X1,20M)	u	1	217,63000	217,63000
40	836100021	ROTULO REDUZCA LA VELOCIDAD (0,60M X1,20M)	u	2	217,63000	435,26000
41	836100021	ROTULO HOMBRES TRABAJANDO (0,60M X1,20M)	u	4	217,63000	870,52000
42	836100021	ROTULO PROHIBIDO EL PASO (0,60M X1,20M)	u	2	217,63000	435,26000
43	3627012110	CONOS DE SEGURIDAD VIAL DE 50 CM. DE ALTO	u	10	60,16000	601,60000
44	282500033	CHALECO REFLECTIVO, CASCO Y BOTAS	Glb	40	420,00000	16.800,00000
TOTAL(\$)					1.937.438,061	40

(PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: Un Millón Novecientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho dólares 06140/10000 centavos), sin IVA

5.02.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.01.- La Entidad Contratante entregará al Contratista, en un plazo máximo de (30) días, contados desde la celebración del Contrato en calidad de anticipo; el valor del cuarenta (40) por ciento del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América.

El anticipo que la Entidad Contratante haya otorgado al Contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

6.02.- El valor restante de la obra, esto es el sesenta (60) por ciento, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas en forma mensual debidamente aprobadas por la Fiscalización. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista legalmente establecido.

No habrá lugar a alegar mora de parte de la Entidad Contratante, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

6.03.- La amortización del anticipo seguirá la siguiente regla: El anticipo entregado con ocasión de un contrato de obra celebrado al amparo de la LOSNCP será devengado proporcionalmente en las planillas presentadas hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará de un cronograma que será parte del contrato", conforme al Decreto Ejecutivo No. 791, publicado en el Registro Oficial No. 469, de fecha 14 de junio del 2011.

6.04.- Entregada la planilla por el Contratista, la Fiscalización, en el plazo de diez días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el Contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de diez días, contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por la Entidad Contratante.

En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato.

El Fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables.

6.05. Discrepancias: Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por el contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al contratista las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los diez días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago.

6.06.- La Entidad Contratante pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

6.07.- Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la Entidad Contratante, previa la aprobación de la fiscalización.

6.08.- En los diez primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el Contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los periodos mensuales anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la "Tabla de Cantidades y Precios" para cada rubro (formulario 1.5).

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del Contratista ni recepción por parte de la Entidad Contratante; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

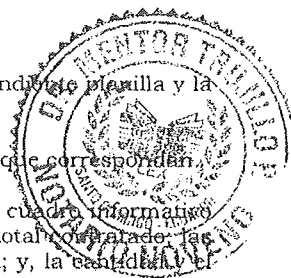
Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección cada dos meses que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, el Contratista está obligado a solucionarlos, si las objeciones presentadas son por causas imputables al Contratista, caso contrario se procederá a presentar las planillas que correspondan.

6.09.- Planillas de liquidación: Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, el contratista presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

6.10.- Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

1.- Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios" (Formulario 1,5), con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.



2.- Dentro de los diez primeros días de cada mes, el Contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.

3.- Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.

4.- Con las planillas, el Contratista presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado. Las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el periodo en consideración; y, la cantidad de valor acumulado hasta la fecha, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América.

5.- Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la Entidad Contratante y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente.

6.- La fiscalización, en el término de diez (10) días, aprobará u objetará la planilla.

7.- Si la Fiscalización, en el plazo señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho plazo, se entenderá que la planilla ha sido aprobada. Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.

6.11. Requisito previo al pago de las planillas: Previamente al pago de las planillas el Contratista presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviese empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS. Sin este requisito la Entidad Contratante no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

6.12.- De los pagos que deba hacer, la Entidad Contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

6.13. Pagos Indebidos: La Entidad Contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose al contratista satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Entidad Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.01.- Al tenor de lo que establece el antepenúltimo Inciso del Art. 74 y 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el oferente adjudicatario está obligado a rendir las siguientes garantías:

a) De fiel cumplimiento.- Para seguridad del cumplimiento del contrato, para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, y para asegurar la debida ejecución de los trabajos, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones imputables a la contratista la adjudicataria presenta garantía de Fiel Cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en el inciso quinto del artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

b) Del anticipo.- En garantía del buen uso del anticipo, la contratista entregará a la orden del Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, una garantía de las señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 100% del valor entregado por dicho concepto.

7.02 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la Entidad Contratante en los siguientes casos:

1) **La de fiel cumplimiento del contrato:**



GAD Provincial
SANTO DOMINGO
DE LOS TSÁCHILAS

a) Cuando la Entidad Contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al Contratista.

b) Si el Contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

2)

La del anticipo:

a) Si el Contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el Contratista no pague a la Entidad Contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.01.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de TRESCIENTOS (300) DIAS, contados a partir de la entrega del anticipo y de la orden de inicio impartida por el fiscalizador de la obra, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.01.- La Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato;

b) Cuando la Entidad Contratante ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios (formulario No.1.5), para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP;

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la Entidad Contratante u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al Contratista; y,

d) Si la Entidad Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

9.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

9.03.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del administrador del Contrato y de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, previo informe de la Fiscalización.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.01.- Vencido el plazo contractual, sin que medie prórroga alguna, se aplicará la multa diaria de 2/1.000 (dos milésimos) del monto total del contrato, por cada día de retraso.

10.02.- Multa diaria del 1/1000 (uno por mil) del monto total del contrato, si el Contratista no atendiere las órdenes e instrucciones de la Fiscalización o irrespetare a la misma.

Las multas se descontarán mensualmente en las planillas de pago al Contratista, y no serán devueltas por ningún concepto.

10.03.- Si el monto de los trabajos ejecutados es menor a la suma del cien por ciento (100%) del valor programado acumulado, hasta el mes anterior, más el ochenta (80%) del valor programado,

10/16

Av. Abraham Calazacon y Calle Yanuncay,
Edificio Sachery
(02) 2762943 / (02) 2745743
gadpsdl@gptsachila.gob.ec

www.gptsachila.gob.ec

correspondiente al mes que se analiza, el contratista expresamente acepta pagar a la Entidad Contratante, por concepto de multa, el uno por mil (1/1000) del valor de los trabajos programados no realizados por el número de días que le haya tomado al contratista alcanzar el porcentaje programado.

Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01.- En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

FORMULA POLINOMICA DEL PUENTE DE ESTRUCTURA MIXTA SOBRE EL RIO MULAUTE DE LUZ= 75.0M, UBICADO EN EL RECINTO SANTA ROSA DEL MULAUTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

Cuadro de Componentes Del Proyecto

DESCRIPCION	TOTAL	PORCENTAJE
Mano de Obra	352.118,13	21,81%
Acero en barras	93.629,30	5,80%
Acero estructural para Puentes	520.578,09	32,24%
Cemento en Sacos	56.692,43	3,51%
Equipo y maquinaria de Construc. Vial	345.991,64	21,43%
Materiales Pétreos(Santo Domingo)	78.408,55	4,86%
Madera Aserrada y cepillada	30.056,20	1,86%
Soldadura, Oxígeno y Plasma	105.295,45	6,52%
Componentes no principales	31.761,95	1,97%
TOTAL	1.614.531,72	100,00%

CUADRO DE MANO DE OBRA

DESCRIPCION	TOTAL	PORCENTAJE
Estructura Ocupacional E2	82.024,50	23,29%
Estructura Ocupacional D2	28.308,22	8,04%
Estructura Ocupacional C1	93.743,11	26,62%
Estructura Ocupacional C1(Grupo I)	118.441,12	33,64%
Estructura Ocupacional C2(Grupo II)	5.924,38	1,68%
CHOFER: Camiones, Trailer, Volquetas, Tanqueros (Estr. Oc. C1)	23.676,81	6,72%
TOTAL	352.118,13	100,00%

DESGLLOCE DE EQUIPO DE LA CONSTRUCCION

DESCRIPCION	COMPONENTE	TOTAL
Equipo de la Constr vial	60,0%	207.594,99
Repuestos para maquinaria de Construcción	20,0%	69.198,33
Combustibles (95% Diesel 5% Gas)	12,0%	41.519,00
Mecanico	8,0%	27.679,33
		345.991,64

CUADRO FINAL DE MANO DE OBRA

DESCRIPCION	TOTAL	JORNAL/HORA	CANTIDAD	COMPONENTE
Estructura Ocupacional E2	82.024,50	3,18	25.793,87	0,2375

11/16

Av. Abraham Calazacon y Calle Yanuncay,
Edificio Sachery
(02) 2762949 / (02) 2745743
gadpsdl@gptsachila.gob.ec

www.gptsachila.gob.ec



GAD Provincial
SANTO DOMINGO
DE LOS TSÁCHILAS
PUEBLO DE OROSTON BAE

Estructura Ocupacional D2	28.308,22	3,22	8.791,37	0,0810
Estructura Ocupacional C1	93.743,11	3,57	26.258,57	0,2418
Estructura Ocupacional C1(Grupo I)	118.441,12	3,57	33.176,78	0,3055
Estructura Ocupacional C2(Grupo II)	5.924,38	3,39	1.747,60	0,0161
CHOFER: Camiones, Trailer, Volquetas, Tanqueros (Estr. Oc. C1)	23.676,81	4,67	5.069,98	0,0467
Mecanico	27.679,33	3,57	7.753,31	0,0714
TOTAL	379.797,46		108.591,49	1,0000

CUADRO FINAL DE COMPONENTES

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL	COMPONENTE
B	Mano de obra	379.797,46	0,2352
C	Acero en barras	93.629,30	0,0580
D	Acero estructural para Puentes	520.578,09	0,3224
E	Cemento en Sacos	56.692,43	0,0351
F	Equipo de la Constr vial	207.594,99	0,1286
G	Repuestos para maquinaria de Construcción	69.198,33	0,0429
H	Combustibles (95% Diesel 5% Gas)	41.519,00	0,0257
I	Materiales Pétreos(Santo Domingo)	78.408,55	0,0486
J	Soldadura, Oxigeno yPlasma	105.295,45	0,0652
X	Componentes no principales	61.818,15	0,0383
Costo Total Directo		1.614.531,72	1,0000

FORMULA

$$Po = Pr(0,2352 Bo/B1 + 0,0580 Co/C1 + 0,3224 Do/D1 + 0,0351 Eo/E1 + 0,1286 Fo/F1 + 0,0429 Go/G1 + 0,0257 Ho/H1 + 0,0486 Io/I1 + 0,0652 Jo/J1 + 0,0383 Xo/X1)$$

Cláusula Décima Segunda.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

12.01.- El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la Entidad Contratante, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.02.- El Contratista será el único responsable ante la Entidad Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.02.- El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la Entidad Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

13.03.- El Contratista se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causar para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueren solicitados por la fiscalización.

Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

14.01.- Son obligaciones de la Entidad Contratante las establecidas en el numeral 4.8 de las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-

15.01 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 de su reglamento general.

Cláusula Décima Sexta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

16.01.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del Contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la Entidad Contratante y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 de su reglamento general.

La Entidad Contratante podrá presentar reclamos al Contratista, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

16.02.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de seis meses desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presunta, el Contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de diez días contados desde la solicitud presentada por el Contratista.

16.03.- Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la entidad contratante y a costa del contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la entidad contratante puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

16.04.- Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del Contratista.

16.05.- Si la Entidad Contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del Contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

16.06.- Operada la recepción definitiva presunta, la Entidad Contratante tendrá el plazo de treinta días para efectuar la liquidación del contrato.

Si no lo hiciere, el Contratista podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta días, el contratista notificará judicialmente con su liquidación a la entidad contratante.



16.07.- ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LONSCP.

16.08.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LONSCP.

Cláusula Décima Séptima.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

17.01 El Contratista, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibidem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décima Octava.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA

18.01.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del Contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Décima Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

19.01 La Entidad Contratante designa al Ing. Gustavo Mosquera, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato, quien de acuerdo al artículo 121 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, velará por el cumplimiento oportuno de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. La Entidad Contratante podrá designar un nuevo Administrador/ a del Contrato, mediante oficio, que será notificado al Contratista y formará parte integrante del contrato.

Cláusula Vigésima.- TERMINACION DEL CONTRATO

20.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LONSCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del contratista.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la Entidad Contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LONSCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

4.1 Si el Contratista no notificare a la Entidad Contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

4.2 Si la Entidad Contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LONSCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del Contratista.

5) Por disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

6) Por causas imputables a la Entidad Contratante, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LONSCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LONSCP.

Cláusula Vigésima Primera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán acudir a los mecanismos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Construcción de Santo Domingo y la Procuraduría General del Estado.

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

21.02.- Para la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

21.02.01.- Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

21.02.02.- Arbitraje

- El arbitraje será en Derecho.
- Las partes se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Construcción de Santo Domingo o la Procuraduría General del Estado, a elección de la Entidad Contratante.
- Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado
- 1.- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro.
- 2.- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- 3.- La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación.
- 4.- La sede del arbitraje es la ciudad de Santo Domingo
- 5.- El idioma del arbitraje será el castellano.
- 6.- El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del los árbitros.

21.03.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

21.04.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

Cláusula Vigésima Segunda: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION

22.01.- El Contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

23.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

Cláusula Vigésima Cuarta.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

24.01.- La entidad contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La Entidad Contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

Cláusula Vigésima Quinta.- DOMICILIO

25.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas.

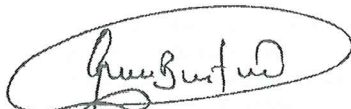
25.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.**
Ciudad de Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas
Av. Colorados del Búa y Av. Esmeraldas. Edificio Santo Domingo Plaza
Email: gbc_prefecto@hotmail.com, Telefax. 2762949.
- **ING. DARWIN JAVIER ZAMBRANO ZAMBRANO**
Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí.
Av. del Ejército S/N 5ta y 6ta transversal.
Email: Javier_zambrano62@yahoo.com Telef. 052932618

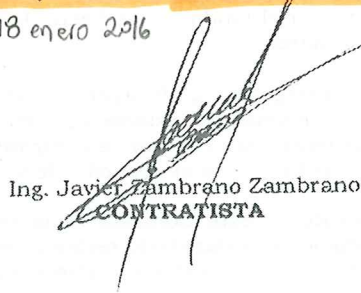
Cláusula Vigésima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

26.01.- Las partes se afirman y ratifican en el contenido del presente contrato y para constancia firman en unidad de acto, en cuatro ejemplares del mismo valor y tenor, en la Ciudad de Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, a diez y ocho días del mes de noviembre dos mil quince.

Acta / 18 enero 2016
Inicio



Ing. Geovanny Benítez Calva
PREFECTO PROVINCIAL



Ing. Javier Zambrano Zambrano
CONTRATISTA